UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DICTAMEN CM/UOC/BCP/ N° 10 / 2015

Asunción, 18 de septiembre de 2015

a) Descripción de la Contratación.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"

b) Justificación de la Contratación.

Habiéndose realizado dos convocatorias de precalificación para la Contratación del Servicio de Auditoría Externa para el BCP y conforme lo establece el numeral N° 01 del Art. 92 del Decreto 21909/03, en los procesos de precalificación se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) firmas para ser susceptibles de evaluación, al no haberse cumplido este precepto, se ha procedido a declarar desierta ambas convocatorias conforme al siguiente detalle:

Por Resolución N° 8 Acta N° 12 de fecha 26 de febrero de 2015 del Directorio del Banco se ha realizado la primera convocatoria para la precalificación de firmas para el proceso de referencia, siendo declarado desierto por Resolución N° 11 Acta N° 25 de fecha 5 de mayo de 2015.

Por Resolución N° 12 Acta N° 25 de fecha 5 de mayo de 2015 del Directorio del Banco se ha realizado la segunda convocatoria para la precalificación de firmas para el proceso de referencia, no contándose con el número mínimo de ofertas para la evaluación de la precalificación, se procedió a declarar desierto por Resolución N° 15 Acta N° 65 de fecha 15 de setiembre de 2015.

Cabe señalar que el servicio de Auditoría Financiera y Presupuestaria (Fiscal y Monetaria), se desarrollará de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S) y en los casos no previstos a los estándares técnicos de la Firma Auditora. En ese sentido, se ejecutarán en todo lo que se considere aplicable, las pruebas (sustantivas y de cumplimiento), los procedimientos mínimos de Auditoría previstos en el Manual de Auditoría Gubernamental aprobado por la Resolución CGR N° 1195 del 7 de noviembre de 2008 y otros procedimientos que EL AUDITOR considere necesario para dar cumplimiento a los objetivos

Alba P. Galeano
Banco Central del Paraguay

Miguel Arcades Maricevich
Director - U.O.C.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DICTAMEN CM/UOC/BCP/ N° 10 / 2015

establecidos en el presente Llamado. Las pruebas y procedimientos a ser aplicados deberán desarrollarse de acuerdo a la Propuesta Técnica presentada por EL AUDITOR y aceptada por EL BCP, cuyo contenido formará parte integral del Contrato para todos los efectos.

Por otra parte, la Auditoría de Gestión: será realizada al Banco Central del Paraguay como unidad de negocio, observando en todo lo que sea aplicable, los lineamientos, criterios y procedimientos que a modo referencial son expuestos en el Apartado 10.4.2. del Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay aprobado por la Resolución CGR N° 1195 del 7 de noviembre de 2008, para lo cual se deberán efectuar las evaluaciones preliminares que correspondan, con la finalidad que como resultado de estos análisis, se identifiquen las áreas críticas sobre las cuales se realizará un examen analítico de mayor profundidad.

Para el Banco Central del Paraguay, es muy importante que en el informe final se determinen los desvíos, las debilidades y los problemas evidenciados, exponiendo el origen, las causas y los efectos de los mismos, incorporando por cada hallazgo u observación la opinión o descargo del sector responsable del Banco y las medidas correctivas o recomendaciones sugeridas por parte de la empresa auditora para su regularización.

La importancia de la Auditoría radica en ser una función pública que vigila los actos, operaciones, aspectos contables y financieros que se registren conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA) y las normas internacionales de auditoría (NIA´s). En consecuencia la auditoría debe garantizar a los diferentes usuarios que los estados financieros no contienen errores u omisiones.

La Carta Orgánica del Banco Central del Paraguay en su Art. 37 expresa lo siguiente:

"Artículo 37° Auditoría Externa. El Banco Central del Paraguay será sometida por lo menos cada veinticuatro meses al control de una auditoría externa respecto de su gestión administrativa, financiera y operativa, sin perjuicio del ejercido por la Contraloría General de la República. La auditoría externa será contratada por el Directorio, por medio de una licitación pública internacional, con la intervención de la Contraloría General de la República. Las firmas que efectúen las tareas de auditoría no podrán prestar dicho servicio consecutivamente"

Alba P. Galeano
Banco Central del Paraguay

Abdilades Marcevich
Director - U.O.C.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DICTAMEN CM/UOC/BCP/ N° 10 / 2015

Como vemos, la norma autoriza suficientemente a realizar la convocatoria para la contratación del servicio de auditoría externa al Banco, por medio de una licitación pública internacional, con el objetivo de garantizar que dicha auditoría, exprese una opinión lo más independiente posible acerca de la gestión administrativa, financiera y operativa de la institución.

La Norma Internacional de Auditoría (NIA) N° 200, en su Art. 4 establece, entre otros, los principios éticos que gobiernan las responsabilidades profesionales del auditor. El principio fundamental es el de Independencia, el cual obliga al auditor, a exigir una total autonomía e independencia en su trabajo, condición esta imprescindible para permitirle actuar libremente según su leal saber y entender. Es así que, las firmas nacionales no pueden realizar la Auditoría Externa al Banco, porque estaríamos faltando a uno de los principios más importantes en materia de auditoría *(principio de independencia)*, atendiendo a que las empresas auditoras de nuestro país, que realizan auditorías financieras, se encuentran bajo supervisión directa del Banco Central del Paraguay, razón por la cual se podría comprometer la independencia y objetividad al momento de la emisión del dictamen correspondiente.

El Banco Central del Paraguay, debe prever que la independencia, sea esta real o aparente, no se vea manchada por la duda, a fin de garantizar de esta forma, que su gestión administrativa, financiera u operativa, no sea objetada por ninguno de los usuarios internos ni externos de la información.

Conforme al art. 93°.- "Presentación de Informes Institucionales" del Decreto N° 8127/00, en donde obliga al Banco Central del Paraguay a la presentación de información financiera y patrimonial del Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre, conformados por el Balance General, Estado de Resultados, Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos, Inventario de Bienes de Uso, que deberán ser acompañados por los dictámenes de Auditoría. Para que dichos dictámenes de auditoría externa sean emitidas en tiempo y forma se debe contratarse a los auditores por lo menos 3 a 4 meses antes de la obligación de emisión de sus referidos informes y de esa manera dar cumplimiento a la normativa legal.

Alba P. Galeano
Banco Central del Paraguay

Arcadio Maricevich
Director - U.O.C.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DICTAMEN CM/UOC/BCP/ N° 10 / 2015

c) Marco Legal

En ese sentido, considerando que la disposición legal que regula la materia es el **Art. 33° de la Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "*Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan....*", ***f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas.***

d) Conclusión.

Por lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contratación considera que se encuentra plenamente justificado el argumento para la contratación por vía de la excepción, conforme lo establece el ***Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*** en su inciso ***f)...se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas...***, por tanto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante Resolución administrativa.

ALBA P. GALEANO ZÁRATE
Jefa, División Compras Mayores
Unidad Operativa de Contratación

ALCIBIADES MARICEVICH FARÍAS
Director
Unidad Operativa de Contratación